COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

Señores:
TRANSPORTES IWARAYA S.A.S.
Nit. 901.599.152-0
Atn. por ELKA IRINA BERNAL CERCHAR
C.C. No. 57.291.828, expedida en Santa Marta
Representante Legal
Dirección: calle 5 No. 12-18
Teléfono: 3229685339
Correo Electrónico: gerencia@transportesiguaraya.com

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Publica de Mínima Cuantía 019 de 2025, Contrato de Prestación de Servicios No. 181 de 2025.

ALBERTO MONTERO MOLINA, identificado cédula de ciudadanía No. 84.088.490, expedida en Riohacha, en su calidad de alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del 3 de noviembre de 2023, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesi6n ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha, del 28 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1 ° de enero de 2024, en el uso de las facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del municipio de Dibulla, con NIT. 825.000.134-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 019 de 2025**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: 'SERVICIO LOGISTICO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA-LA GUAJIRA"

ALCANCE DEL OBJETO:

Prestación del servicio de apoyo a la gestión institucional en la alcaldía municipal de Dibulla, teniendo a disposición de la administración del municipio de Dibulla, tres (3) vehículos, adscritos al parque automotor de una empresa, legalmente habilitada para prestar el servicio público de transporte especial, cuyas especificaciones se detallan, con servicio de conductor, para transportar en ejercicio de sus funciones, a los funcionarios de las dependencias de la alcaldía, dentro del área urbana y rural del municipio, y a las que se comisiones en el departamento de La Guajira o a nivel nacional.

fortalecimiento institucional de la entidad administrativa del municipio de Dibulla, a través del apoyo a la gestión institucional, con la prestación del servicio de transporte público, especial para el desarrollo del ejercicio de las labores del despacho, de los funcionarios de las diferentes dependencias del municipio de Dibulla.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La ejecución del proyecto integra los siguientes componentes:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

a. PERSONAL REQUERIDO:

- Tres (3) conductores que poseen su documentación en regla, es decir, licencia de conducción, C1 o C2 y deben ser bachilleres.

b. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE VEHICULOS.

a. Cumplir con el horario estipulado por cada dependencia y Secretaría beneficiaria del servicio.

b. Serán gastos del contratista, el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

c. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad, dentro de los reglamentos, correspondientes sobre peso y dimensiones.

d. Condiciones técnico, mecánica de gases y de operación.

e. Debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos del sistema de dirección del sistema de suspensión del sistema de señales visuales y audibles, permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto, de vidrios y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

f. Equipo de prevención y seguridad.

g. Gato, con capacidad para elevar el vehículo

h. Dos. Señales de carretera en forma de triángulo en material, reflectivo y provista de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas, de señal de luz amarillas, intermitentes o de destello.

i. Un botiquín de primeros auxilios

j. Un extintor

k. Dos tacos para bloquear el vehículo

l. Caja de herramientas básicas, que como mínimo deberá contener alicate de destornilladores, llave de expansión y llaves fijas

m. Llantas de repuesto

n. Linterna

FICHA TECNICA DEL VEHICULO

cantidad	3 vehículos ofrecidos
Tipo	Vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón o de estaca doble tracción 4x4 o 4x2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

Modelo	2019 como mínimo
Tracción	4x2 o 4x2
Sistema de alimentación	Inyección electrónica directa o indirecta
Tipo de combustible	Diesel, gasolina y/o gas
Descripción personal	3 conductores con licencia C1 o C2
Horarios	Disponibilidad inmediata y permanente, incluidos los días y horarios no hábiles en jornada diurna y/o nocturna
Tipo de placa y No.	Servicio público sin restricción de pico y placa
Número de pasajeros	4 o mas
Matricula	A nombre del proponente o un tercero
Revisión técnico mecánica	Fotocopia del certificado de revisión técnico mecánicas vigentes, en caso que aplique

- El contratista, se compromete a poner a disposición un conductor con medio de comunicación móvil, que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicaciones encendido, durante todos los días y durante toda la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a que la empresa previo informe escrito del supervisor, puede dar por terminado en forma unilateral el presente contrato.
- De no ser posible la disponibilidad del vehículo, por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar, garantizando que los servicios de transporte se presten en forma permanente, sufriendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad.
- El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad, reglamentado por el ministerio de transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad sales como: llanta, de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc., de acuerdo con las normas de tránsito vigente.
- El vehículo debe poseer al día toda la documentación pertinente, que, para el efecto, exija la ley y el reglamento. Tales como: póliza expedida por la compañía de seguro en la que conste que los vehículos están amparados en la póliza de responsabilidad civil, contractual y extra contractual, licencia de tránsito de los conductores del

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

vehículo, fotocopia de las pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito, SOAT, constancia de la revisión técnico, mecánica, vigente, y/o, las demás a las que hubiere el lugar de acuerdo a las normas pertinentes en especial el decreto 248 del 25 de febrero de 2015.

- Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos, exigidos por el ministerio de transporte y o la Secretaría de tránsito departamental y o municipal o demás autoridades competentes.
- El contratista, como patrono, sus trabajadores está obligado a pagarle todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas, extras, y las indemnizaciones que se causen, o pueden causarse durante la prestación del servicio o objeto del presente contrato.
- Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje escena. Cuando a ello haya lugar.
- En caso en que el conductor contratado por el contratista no se ajusta a las exigencias de la prestación del servicio, causa incomodidades a los funcionarios de la entidad, o a miembros de la comunidad, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos, y, en general, genere mala imagen o presente inconveniente para la comunidad o para la empresa, el contratista, previa solicitud de la entidad, procederá a reemplazarlo inmediatamente, su pena de qué la empresa proceda a dar por terminar el contrato de forma bilateral, lo cual acepta el contratista.
- Poner a disposición el vehículo relacionado en el objeto del contrato, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos, festivos y en las noches, si las circunstancias de los programas lo ameritan.
- En caso de emergencia o desastre, se contará con disponibilidad absoluta de los vehículos en horarios nocturnos y diurnos en días no hábiles.
- Responder por los elementos que se le entreguen inventario, en caso de qué la entidad aporte bienes para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponerlos a la entidad, en caso de pérdida o extravío, en igualdad de condiciones a los suministrados

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE 3 VEHÍCULOS 4X4 TIPO CAMPERO O CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE DIBULLA	$12.000.000	$36.000.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE con certificado de disponibilidad de presupuestal No. 0000000630 del 29 de octubre de 2025, con cargo a los Programas No. 2.3.2.02.02.009.45.99-17 servicios para organizar y mejorar la gestión municipal, **FUENTE** 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION*, del presupuesto de la actual vigencia* expedido por el Profesional de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: El municipio de Dibulla pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, de los elementos entregados; acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio puede pactar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como pacto de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria separada no conjunta para el giro del anticipo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribirse se ejecutará en jurisdicción del Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento La Guajira.

PLAZO DE EJECUCION: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo desde la suscripción del acta de inicio UN **(1) MES**; tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y se regirán a partir de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga, en relación directa con el objeto del contrato, con el municipio a lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les del supervisor del contrato y estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
5. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y /o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
9. Ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falta que se presente en la prestación del servicio.
12. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, para fiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y para fiscales que le corresponda (Articulo 50 ley 789 de 2002).
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
16. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
19. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato mencionado.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
21. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
25. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.

26. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
27. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del conveniente.
28. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
29. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: el municipio se obliga para con el contratista a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid 19.

SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia de la presente comunicación será ejercida por la secretaria de gobiernos y servicios administrativos del municipio de Dibulla, quien puede ser ubicado en la Calle 6 No. 3 - 36, primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: (5)7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y lo cual se pondrá en conocimiento del Contratista.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, al Municipio de Dibulla para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuar mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas par parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deber~ tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Municipio de Dibulla, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción

coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá~ declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía (única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor que se pacte por concepto de anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		tres (3) años más.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso que haya adición, prorroga o suspensión de la ejecución del contrato resultante, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La entidad considera justificado el otorgamiento de garantías teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, y habida cuenta que se puedan presentar, riesgos, falta de control y seguimiento para lograr a cabalidad el objeto contractual, a pesar que no se arriesgan los recursos del erario público, se puede presentar un incumplimiento por parte del oferente el cual se mitiga a través del otorgamiento de una garantía.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne al municipio de Dibulla, La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: EI municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CESION Y SUBCONTRATACION: EI contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorizaci6n del MUNICIPIO DE DIBULLA por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACION: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas como requisito de ejecución. EI Contratista asumir el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De los aportes al Sistema de Seguridad Social; "Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deber acreditarse para la realización de cada pago derivado

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 019 DE 2025

Dibulla, La Guajira; 21 de noviembre de 2025.

del contrato estatal."; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "*A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedara derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007*'

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicaci6n de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2,2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Atentamente,

Alberto Montero M.

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal de Dibulla